JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION: 087583184002-2023-00411-00.
REFERENCIA: DIVORCIO CONTENCIOSO.
DEMANDANTE: PABLO ROBERTO BOLAÑO REALES.
DEMANDADA: ASTRID MERCEDES MERCADO MARTINEZ.

INFORME SECRETARIAL.
A su Despacho el presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO, informándole que se encuentra debidamente radicado y está pendiente iniciar el trámite correspondiente al mismo. Sírvase Proveer. Soledad, octubre 23 de 2023.
El Secretario (E),

GERMAN VALDELAMAR FERNANDEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, octubre veintitrés (23) del año Dos mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial y después de examinar la demanda considera este Despacho que dicha demanda cumple con las formalidades establecidas por la ley, por lo cual de conformidad con las previsiones contenidas en el Art. 388 del CGP y ley 2213 de 2022, se

RESUELVE:

1. ADMÍTASE la demanda de CESACION DE EEFCTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida por el señor PABLO ROBERTO BOLAÑO REALES, C. C. N° 8’496.155, a través de apoderado judicial basada en la causal 8ª del Artículo 154 del Código Civil, en contra de la señora ASTRID MERCEDES MERCADO MARTINEZ, C. C. N° 22’546.505.

2. A la presente demanda imprímasele el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. del C.G.P. Así mismo la norma especial contenida en el artículo 368 de dicho código.

3. NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia en los términos de ley, a la parte demandada y córrasele traslado a la misma por el término de veinte (20) días para que la conteste.

4. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho.

5. Reconocer personería jurídica como apoderado de la parte demandante al Dr. MARIO DE JESÚS POLO DAZA C.C. N° 3.736.128 y T. P. N° 33.937 del C. S. J., en los términos y facultades del poder conferido.

6. EXHORTAR a la parte actora a que determine expresamente la fecha de separación de los consortes y lo comunique al despacho dentro del menor tiempo posible.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **829c82645fb489d8b50bdd5c6be992b1cd3bb2881beabb4e81b1b6e79913c2a7**

Documento generado en 23/10/2023 05:39:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica